



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 11/2007, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: la anorexia y la bulimia**, junto con su Memoria de Análisis Normativo, promovido por la Consejería de Sanidad.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **esta Secretaría General Técnica**, a instancia de la **Dirección General de Servicios Sociales**, formula las siguientes observaciones, de **carácter formal**, al mismo:

Primera. En la redacción del apartado 5 del artículo 5, se dice:

“5. Ostentará la Secretaria una persona titular de un puesto adscrito a la viceconsejería que ostente la competencia en materia de humanización sanitaria [...]”.

No obstante, dado que en el apartado 2 del mismo artículo se dice que: “La presidencia la ostentará la persona titular del órgano con competencias en materia de humanización sanitaria, con rango mínimo de Viceconsejero [...]”, parece aconsejable que en el citado apartado 5, en lugar de “viceconsejería” se mantenga la expresión: “órgano con competencias en materia de humanización sanitaria”.

Segunda. En el artículo 6.1, se propone sustituir el término mismo por solo.

Tercera. En el artículo 6, apartados 1 y 2, las menciones al artículo 4, parecen en realidad referidas al artículo 5.



Asimismo, y a propuesta de la **Dirección General de Juventud**, se formula la siguiente **observación**:

Primera. En el artículo 4, apartado c), se señala que tendrá la consideración de vocal "La persona titular del órgano que ostente competencia en materia de juventud y deporte, con rango mínimo de director general, o persona en quien delegue". Al no existir una Dirección General de Juventud y Deportes, se propone su modificación con el siguiente tenor literal: "La persona titular del órgano que ostente competencia en materia de juventud, con rango mínimo de director general, o persona en quien delegue".

Segunda. Se propone, igualmente, añadir un nuevo apartado a este artículo 4 con la siguiente redacción: "La persona titular del órgano que ostente competencia en materia de deportes, con rango mínimo de director general, o persona en quien delegue".

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Lubima Jivkova Kosseva

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD